



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 0135-2019-SENAMHI-PREJ**

Lima, 06 SET 2019

VISTOS:



La Nota de Elevación N° D000281-2019-SENAMHI-DMA de fecha 27 de agosto de 2019, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, y el Memorando N° D001191-2019-SENAMHI-ORH de fecha 5 de setiembre de 2019, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;



Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;



Que, mediante Nota de Elevación N° D000281-2019-SENAMHI-DMA de fecha 27 de agosto de 2019, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica remite el Informe N° D000052-2019-SENAMHI-SPC de fecha 23 de agosto de 2019, de la Subdirección de Predicción Climática, la cual indica que mediante correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2019, el Centro Latinoamericano de Formación Interdisciplinaria (CELFI) de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de Argentina, comunica que la servidora CRISTINA PAMELA DAVILA ARRIAGA, ha sido seleccionada en el Programa CELFI como becaria para participar en el "Seminario: Instrumentos y Metodologías para un observatorio del Clima y su impacto en la salud humana", a realizarse del 9 al 13 de setiembre de 2019, en la ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina; asimismo señala que con relación a los pasajes y viáticos éstos serán cubiertos por el Programa CELFI;



Que, con Memorando N° D001191-2019-SENAMHI-ORH de fecha 5 de setiembre de 2019, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000050-2019-SENAMHI-ORH-YCS, el cual concluye que la participación de la servidora CRISTINA PAMELA DAVILA ARRIAGA, "está dirigida al logro de los objetivos estratégicos de la entidad, asimismo, dicha capacitación guarda relación con las funciones desempeñadas por la referida servidora y no irroga gasto

alguno al Estado, por lo que es procedente conceder licencia con goce de remuneraciones por formación laboral”;

Que, habiéndose evidenciado el interés institucional, resulta necesario autorizar la participación de la servidora CRISTINA PAMELA DAVILA ARRIAGA, razón por la cual debe expedirse el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora CRISTINA PAMELA DAVILA ARRIAGA, a la ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina, del 7 al 14 de setiembre de 2019, a efectos que participe en el seminario mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de los pasajes y la estancia no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- A su retorno, la servidora deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la servidora en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

